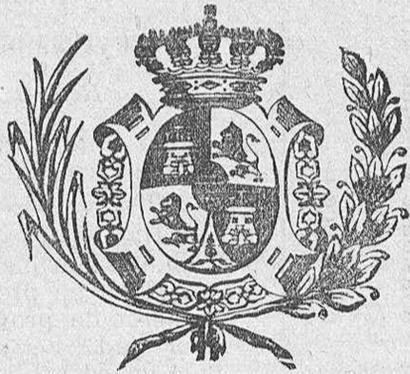


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no este autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado en la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir a los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 49 de 18 Febrero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 382.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 1.º

A fin de que puedan alegar y probar cuanto estimen pertinente á su mayor defensa, se concede audiencia por término de diez días á los interesados en el expediente de visita de inspección administrativa instruido al Ayuntamiento de Beniel por el Delegado de mi Autoridad D. José Martínez Jara.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos de 22 de Abril de 1890.

Murcia 19 de Febrero de 1906.

El Gobernador,

Lucas Sanjuan.

Número 383.

SECRETARIA.—CIRCULAR

Estando considerada la caza, como una de las riquezas más importantes de un país, ha de preocuparse este Gobierno de su fomento y conservación, y habiendo empezado el 15 del actual la época en que da comienzo la reproducción de la especie de animales determinados en la ley de Caza, no llenaría mi autoridad cumplidamente su deber, si dejase de recordar las disposiciones contenidas en la ley de 16 de Mayo de 1902 y lo dispuesto en el reglamento para la ejecución de la misma de 3 de Julio de 1903.

Nadie más interesado en el cumplimiento exacto de estos preceptos legislativos que todos aquellos que ya por afición ó recreo se dedican á este sport cinegético ó los que buscan en la caza el medio con que atender á su subsistencia, tanto unos como otros, encontrarán respetando esta prohibición periódica

de imprescindible necesidad que la ley ordena, más ancho campo, una vez levantada la veda, en que poder los unos dedicarse con mayor contento á sus recreos favoritos y encontrar más provecho en sus medios de vida, los otros.

A este fin conviene recordar los artículos que taxativamente prohíben la caza durante este tiempo.

Art. 17. Queda absolutamente prohibida toda clase de caza desde 15 de Febrero hasta 31 de Agosto inclusive en todas las provincias del Reino.

Art. 25. Queda terminantemente prohibida la circulación y venta de caza viva ó muerta que determina el Reglamento en todo territorio español, durante la temporada de la veda á excepción de lo que queda prescrito en el art. 17.

Art. 44. Es pública la acción para denunciar las infracciones de esta ley. Como queda prohibida la venta y circulación durante la época de la veda de la caza viva ó muerta, cualquiera que sea la fecha de su adquisición, y asimismo la exportación al extranjero, todo conforme al art. 25, la que se encuentre será decomisada y destruída pagando el contraventor la multa de 25 pesetas por cabeza y dos pesetas por cada una si fuesen pájaros.

Estas multas se repartirán entre el denunciante y el aprehensor por mitad ó corresponderá entregar á éste si no hubiere denunciante.

Espero de todos los dependientes de mi Autoridad, como del benemérito instituto de la Guardia civil, agentes de vigilancia, guardas jurados y municipales, que dando muestras de su buen celo é interés, perseguirán á los infractores de esta ley, poniéndolos á disposición de los Tribunales de Justicia, á la vez que den cuenta á este Gobierno de todas aquellas denuncias y aprehensiones que hicieren, las que estoy dispuesto á que sean castigadas con todo el rigor que requiere tan loable como necesaria prohibición.

Murcia 19 de Febrero de 1906.

El Gobernador,

Lucas Sanjuan.

Número 358.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de Ferrocarriles.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 181 del Reglamento para ejecución de la vigente ley de Ferro-

carriles, en breve serán subastados los objetos extraviados á los viajeros y las mercancías de grande y pequeña velocidad que llevan más de un año depositadas, en los almacenes de la Compañía de los ferrocarriles de Lorca á Baza y diputación de Alhendricos al puerto de Aguilas.

Murcia 16 de Febrero de 1906.

El Gobernador,

Lucas Sanjuan.

Número 356.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la

PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE EXPROPIACION

Término de Alhama.

En el expediente á que se refiere la nómina inserta en el *Boletín oficial*, núm. 304, correspondiente al día 23 de Diciembre último, para expropiación en término de Alhama, de fincas urbanas que han de expropiarse para construcción del trozo 3.º de la carretera de Cartagena á la de Cieza á Mazarrón, he acordado con esta propia fecha:

1.º Declarar reconocida implícitamente la necesidad de la ocupación, toda vez que en el plazo fijado para presentar reclamaciones, no se hizo oposición alguna á dicha necesidad.

2.º Que en su vista procede la fijación de las fincas ó parte de ellas que deban ser expropiadas, así como á su valoración; y al efecto se avisa por medio de este periódico oficial á los propietarios para que en el término de ocho días, comparezcan ante el Sr. Alcalde de Alhama, á fin de hacer la designación del perito legal que á cada uno ha de representar en dicha operación, en armonía con lo que determinan los artículos 20 y 21 de la ley de 10 de Enero de 1879, 32 de su reglamento de 13 de Junio del mismo año y Real decreto de 4 de Julio de 1881; entendiéndose por ministerio de la ley, que si dentro de los ocho días no los nombrasen, ó si el designado no tuviese las condiciones legales, se conformarán los propietarios con el perito que ha de representar á la Administración.

Los propietarios ausentes tendrán precisamente en Alhama representante legal que nombrarán en el plazo de doce días, como previene el art. 39 del reglamento antes

citado, para entenderse con él las notificaciones; en el concepto de que si transcurridos los doce días no los nombrasen, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.

Lo que para conocimiento de aquellos á quienes afecta, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 14 de Febrero de 1906.

El Gobernador,

Lucas Sanjuan.

Número 354.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar bajo la presidencia del Sr. Alcalde de Cehegín y en el sitio de costumbre, las terceras subastas para el arriendo del aprovechamiento de espartos, en los montes comprendidos en el expresado estado, durante el presente año forestal, cuyas subastas serán sencillas y se verificarán por pujas abiertas durante la media hora que debe durar el acto, que será autorizado por el Secretario de aquel Ayuntamiento, asistido de dos testigos, cuando la tasación no exceda de quinientas pesetas, y en los casos en que exceda de dicha cantidad, serán autorizadas por Notario.

Las subastas de que se trata, deberán ser anunciadas por la Alcaldía de Cehegín, por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial de Caravaca, y tanto para los actos de subasta, como para la verificación del aprovechamiento, regirán, además de lo que se determina en el estado ya citado, las condiciones generales y las especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, correspondiente al día 20 de Octubre último.

Lo que se anuncia para conocimiento y efectos del Sr. Alcalde de Cehegín y para la concurrencia de licitadores.

Valencia 12 de Febrero de 1906.— El Inspector accidental, Gregorio Lleó Comín,

Estado comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede, relativo á subastas para el aprovechamiento de espartos.

Nombre del monte.	Pertenencia.	Término municipal en que radica.	Cantidad de esparto. Qts. mts.	Tipo de licitación anual. Pesetas.	Tiempo por que se subastan.	Epoca del aprovechamiento.	Día y hora de la subasta.
Barrancos de Italia, Rincones del Gato, Cuchillos de la Labia y otros.	Pueblo.	Cehugin..	500	333	Un año.	Del 15 de Agosto hasta el 15 de Diciembre.	10 Marzo 1906, á las nueve.
Cabezo de las Senadas y del Rayo y Cabecico del Trigo y del Horcajo.	Id.	Id.	1.000	667	Id.	Id.	á las nueve y media.
Rambla de Gilico y los Cambrones. Ruedas (Las), Cabezo Apedreado, Serreta del Corral y Las Reñas.	Id.	Id.	1.000	667	Id.	Id.	á las diez.
Sierra de Burete del Gavilán, Loma de la Rambla de Enmedio y del Molinero.	Id.	Id.	200	133	Id.	Id.	á las diez y media.
Sierra de Quipar y Umbría del Campanario.	Id.	Id.	600	400	Id.	Id.	á las once.
Solanas de Romero y Jabonero, Las Hoyuelas y Cabezo del Conde y de las Cuevas.	Id.	Id.	500	333	Id.	Id.	á las once y media.
	Id.	Id.	500	333	Id.	Id.	á las doce.

Murcia 10 de Febrero de 1906.—El Ingeniero Jefe, Emilio Ruiz.

Número 373.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.912.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 1.º del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *El Túnel*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Calablanca, diputación del Garro-billo; lindando por N. tierras de Martín Rostán, y demás rumbos con las de Diego López (a) el Pequeño; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el principio de una labor en zanja de grandes dimensiones con el nombre de el Cauce; desde él y con relación al N. magnético se medirán al S. 100 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda O. 150; segunda á tercera N. 400; tercera á cuarta E. 300; cuarta á quinta S. 400, y quinta á primera O. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento vigente los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Febrero de 1906.—Antonio Belmar.

Primera sección.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Circular.

La Real Sociedad fundadora de Colegios de Huérfanos del Magisterio de España, á quien Sus Majestades y Altezas Reales (q. D. g.) dispensan su Real protección, y que preside el hoy Excmo. Sr. Gobernador civil, Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid, viene á cumplir una laudable misión bajo los aspectos sociológicos de la instrucción, beneficencia y reciproca protección entre todos los individuos de la familia del Profesorado español, por cuya razón merece el apoyo de todos los hombres de gobierno y de todos los amantes de la cultura.

La referida Sociedad acude á este Ministerio aduciendo sus fines benéficos para que se la recomiende á las Autoridades provinciales, á todos los elementos oficiales y particulares, para que se le den las mayores facilidades posibles en la construcción de los organismos provinciales y en la realización de sus fines benéficos y educativos.

El Ministro que suscribe considera esto un acto de justicia y además cumplimiento de un deber, puesto que las leyes confieren á este Ministerio la misión de fomentar y de amparar todas las instituciones con fines benéficos, y aun iniciarlas si fuera preciso, siendo en este caso tanto más grato cumplir esta misión cuanto que se trata de realizar un bien positivo á los desheredados del Profesorado, tan dignos de protección y amparo.

Por todo lo expuesto, cúmpleme manifestar á V. S. la satisfacción con que se vería en este Ministerio que, como Jefe civil y como representante del Gobierno en esa provincia, publicara en el *Boletín oficial* de la misma la presente circular y

que propagara con la posible actividad la humanitaria Asociación de referencia, procurando que las Autoridades presten á dicha Real Sociedad el apoyo necesario, dentro de las leyes, para que sus Juntas provinciales se constituyan, invitando al mismo tiempo á todos los elementos del Profesorado, oficial y público, y á cuantas personas halle propicias á dispensarles su benéfico auxilio, para que vengan á formar parte de esta institución.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1906.—Conde Romanones.—Sr. Gobernador civil de.....

(«Gaceta» núm. 48 de 17 Febrero.)

Dirección general de Administración.

Organización provincial y municipal.

Visto los acuerdos de los Ayuntamientos de Puebla de Montalbán (Toledo) y Benavides (León) declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento de 14 de Junio último;

Esta Dirección general ha resuelto abrir concurso por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes dándose inmediatamente recibo, expedido por el Alcalde, á los interesados ó á sus representantes, según previene el artículo 3.º de dicho Reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el artículo 4.º de aquel Reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamientos que acrediten más de diez años como tales en municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para cubrir plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al at.º 4.º punto 7.º, párrafo 2.º y último, y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que se reproduzca este anuncio en el *Boletín oficial* de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1906.—El Director general, López Mora.—Sr. Gobernador civil de.....

(«Gaceta» núm. 45 de 14 Febrero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Pamplona la Cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último, y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cá-

tedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Febrero de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

(«Gaceta» núm. 47 de 16 Febrero.)

Cuarta sección.

Número 351.

Regimiento Cazadores de Sesma 22.º de Caballería.—Compra de caballos.—Remonta general del Ejército.

Necesitando adquirir caballos para la remonta general del ejército, se hace saber: que desde el día 15 del actual y hasta el día 10 del próximo mes de Marzo ambos inclusive, se admitirán por la Junta nombrada al efecto, y en los días laborables, de las once horas á las trece, en el local que ocupa este regimiento, los caballos de silla que se presenten dentro de las condiciones siguientes: edad de cuatro á siete años, sin defecto de sanidad ó conformación, alzada mínima la de un metro y 50 centímetros sin exceder de 1'62, estado de doma el necesario para ser utilizado desde luego por los Cuerpos.

Lo que con arreglo á lo prevenido por la Dirección general de Cria Caballar y Remonta, se notifica á los interesados.

Valencia diez de Febrero de mil novecientos seis.—El Presidente de la Junta, José Blanco de Castro.

Número 365.

Don Jaime Ferrer Cerdá, segundo Teniente del Regimiento de infantería de la Princesa número cuatro y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado en situación de reserva activa Ramón Jimeno Jiménez, por haberse ausentado del punto de su residencia sin la correspondiente autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado del Regimiento de infantería la Princesa, número cuatro en situación de reserva activa Ramón Jimeno Jiménez, hijo de Andrés y de María, natural de Murcia, vecindado en San Andrés, Juzgado de primera instancia de la Catedral, provincia de Murcia, de veintisiete años de edad, de oficio jornalero y cuyas señas personales no constan en este Juzgado, para que en el plazo de treinta días á contar desde el en que se publique esta requisitoria comparezca en este Juzgado, situado en el cuartel de San Francisco de esta plaza á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), á todas las Autoridades tanto civiles como militares, dispongan la busca y captu-

ra del referido individuo y caso de ser habido lo pongan á mi disposición coadyuvando así á la más pronta administración de justicia.

Dada en Alicante á once de Febrero de mil novecientos seis.—El Juez instructor, Jaime Ferrer.

Quinta sección.

Número 371.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El Arrendatario del servicio de la Recaudación de contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la instrucción, con fecha 13 del actual, ha nombrado auxiliares del mismo para el Agente de la Zona 3.ª Cieza á D. Virgilio Marín, á D. José Sánchez Hurtado y á D. Andrés Lucas Piñero; asimismo nombra para el Agente de la Zona 8.ª, á D. Juan Senac Más, á D. Francisco Crespo Frutos y á D. José Ramírez Sánchez; é igualmente nombra para el Agente de la Zona 9.ª, á D. Mariano Velasco García, á D. Luis Tardido Sánchez y á D. Antonio Ruiz Avilés, y por último deja sin efecto el nombramiento de auxiliar del Agente de la Zona 12.ª, que ejercía D. Enrique Mena Javaloy.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de las expresadas Zonas.

Murcia 14 de Febrero de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Sexta sección.

Número 354.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALGUAZAS

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Alguazas, durante el cuarta trimestre del año 1905.

Mes de Octubre.

Ordinaria del día 1.º

Presidencia del Sr. Alcalde, Don Feliciano Martínez Hernández.

Se aprueba el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

Se dió cuenta de una comunicación de la Tesorería de Hacienda de la provincia, por la que se ordena se hagan directamente los ingresos de consumos en aquella dependencia por el rematante del ramo, y que se remita certificación de las cantidades hasta la fecha entregadas, acordando el Ayuntamiento el cumplimiento de la misma.

Se acordó se saque el extracto de las sesiones celebradas durante el segundo y tercer trimestre del año actual, y que una vez aprobado se remita á la Superioridad para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ordinaria del día 8.

No tuvo efecto por no haber asuntos de que tratar.

Ordinaria del día 15.

Presidencia del Alcalde Sr. Martínez.

Aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, se acordó el cumplimiento de la misma.

Se aprobaron varias cuentas presentadas por otros tantos participes, con arreglo al presupuesto municipal y distribución de fondos acordada.

Nombrar una Comisión compuesta de D. Manuel Martínez Fernández, D. Francisco Martínez González y D. José Alfonso Gil, para que en unión del Alcalde presida las subastas del impuesto de consumos.

Se acordó amillarar á nombre de Francisco Sánchez Fernández, tres fanegas de tierra secano en el partido de la Esparraguera.

Ordinaria del día 22.

Presidencia del Alcalde Sr. Martínez.

Aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

Se dió cuenta de haber sujetado á embargo los ingresos por la Diputación provincial.

Dando cuenta del expediente formado para determinar las vacantes que se han de cubrir en las próximas elecciones de Concejales, y de haberse ingresado por el arrendatario de consumos las cantidades correspondientes á los meses de Agosto y Septiembre, y de haber ingresado en la Tesorería de Hacienda la parte que corresponde al cupo de consumos.

Ordinaria del día 29.

Presidencia del Alcalde, Sr. Martínez.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

Se acuerda proceder al sorteo para determinar los señores que les corresponde salir por estar cubriendo vacantes, y puestos en bolas los nombres de D. Manuel Martínez Fernández, D. Francisco Martínez González y D. Mateo López Hurtado, le correspondió salir á D. Manuel Martínez Fernández.

Mes de Noviembre.

Ordinaria del día 5.

Se aprueba el acta de la anterior y se acordó el cumplimiento de la correspondencia oficial.

Se da cuenta de no haber tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de consumos á venta libre anunciada para el día 17 de Octubre ni la segunda que se celebró el 30 del mismo y se acordó se reúna la Comisión nombrada del Ayuntamiento y Junta municipal para formar el pliego de condiciones para la subasta en venta á la exclusiva.

Aprobar el estado de distribución de fondos para el mes actual.

Se acordó amillarar á nombre de Joaquín Cánovas Hurtado una casa en la calle de la Tercia y eliminada del mote de María Hurtado Perea.

Se dió cuenta del expediente para la renovación de la mitad de los individuos de la Junta pericial ó sea de los que se nombraron en el año 1901 que les corresponde salir, ó sean los Sres. D. Domingo Bermúdez Gil, D. Francisco Sánchez Fernández, D. Fernando López Martínez, D. Ginés García Sánchez y Don Juan Pedro Navarro como peritos, y suplentes á los Sres. D. Mateo López Oliva, D. Fernando Martínez

Martínez, D. Juan Bravo Bermúdez, D. Mateo López Hurtado y D. Telesforo Martínez Franco.

Que deben de continuar por haber sido nombrados en el año 1903 los Sres. D. Gabriel Moreno Contreras, D. Feliciano Martínez Hernández, D. Rosendo Alcázar Zamorano, D. Diego Fenollar Lorenzo y D. Onofre Bascañana Gómez como peritos y como suplentes D. Juan Sánchez Muñoz, D. Onofre Martínez González, D. Francisco Martínez Hernández y D. Antonio Sánchez Martínez.

Que han sido nombrados por el Ayuntamiento para el bienio de 1905 á 1909 los Sres. D. Fernando López Martínez y D. Angel Izquierdo Duarte y suplentes D. Manuel Fenollar Lorenzo y D. Joaquín Sandoval Fenollar, elevando propuesta íntima á la Administración de Hacienda para que nombre tres peritos y tres suplentes.

Ordinaria del día 12.

No tuvo efecto por estar dedicado Ayuntamiento á las elecciones ordinarias de Concejales.

Ordinaria del día 19.

No tuvo efecto por falta de asuntos de que tratar.

Ordinaria del día 26.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

Se dió cuenta de haberse celebrado la primera subasta á la exclusiva por tres años, habiéndola rematado D. Francisco Pérez Arnaldos, en la cantidad de 14.828'24 pesetas.

Se dió también cuenta del cupo fijado á este pueblo del impuesto de consumos y que asciende á 7.932 pesetas 90 céntimos.

Se aprobó el extracto de sesiones del segundo y tercer trimestres del año actual, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, para la inserción en el *Boletín oficial* de la misma.

Nombrar Agentes ejecutivos á José Jodar Sánchez y Francisco Campillo Almela, para la cobranza del reparto de arbitrios.

Mes de Diciembre.

Ordinaria del día 3.

No se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Ordinaria del día 10.

No se celebró por no haber asuntos de que tratar.

Ordinaria del día 17.

Presidencia del Alcalde, Sr. Martínez.

Aprobada el acta de la anterior y se acuerda el cumplimiento de la correspondencia oficial.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes actual.

Se acordó proceder al empadronamiento que ha de regir en el quinquenio de 1905 á 1910.

Se dió cuenta de haberse devuelto por la Administración de Hacienda, el expediente de subasta de consumos sin aprobar y se acordó que se subsanen los defectos de que adolezca y se anuncie nuevamente otra subasta.

Ordinaria del día 24.

Presidencia del Alcalde Sr. Martínez.

Se aprueba el acta anterior y se acuerda cumplimentar la correspon-

dencia oficial y se acordó su cumplimiento.

Se dió cuenta de haber sido devuelto sin aprobar el presupuesto municipal y se acordó que sin levantar mano se proceda á rectificarlo y corregir los defectos que tenga y se remita nuevamente al Gobierno civil, para su aprobación.

Se acordó abonar á los empleados del Ayuntamiento sus haberes del segundo semestre, aprobar varias cuentas y ordenar su pago y gratificar con 25 por 100 D. Eduardo Alfonso Martínez.

Se dió cuenta de los débitos que persigue el Agente ejecutivo nombrado por la Hacienda los cuales ascienden á 26.315'26 pesetas hasta el presupuesto de 1904, y 4.400'99, por el presupuesto corriente, quedando enterados.

Se manifestó á la Corporación el haber ingresado el arrendatario de consumos D. Francisco Sánchez Fernández, la suma de 1.910'12 pesetas, importe de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, el cual queda solvente con el Ayuntamiento.

Se acordó que por la Secretaría se saquen los datos y se formen las listas de los señores que tengan derecho á verificar la elección de compromisarios para la de Senadores, y que se someta á su aprobación el día primero de Enero próximo.

Ordinaria del día 31.

Presidencia del Alcalde Sr. Martínez.

Se aprueba el acta de la anterior y se acuerda el cumplimiento de la correspondencia oficial.

Se acordó que por la Comisión correspondiente se forme el reparto de guardería rural para el año de 1906.

Se dió cuenta del nuevo proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1906.

Se aprobó también el pago ordenado por el Sr. Alcalde de 427 pesetas 16 céntimos, del alumbrado público de los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio del año corriente.

De igual forma se aprobó el pago de 41 pesetas 48 céntimos á D. Pedro Alfonso, por diez y seis días del mes de Julio á razón de 80 pesetas mensuales.

Se dió cuenta de haberse ingresado en la Diputación provincial 636 pesetas 19 céntimos, importe del 25 por 100 referido en 20 de Octubre último, de cuya cantidad se ha cobrado D. Luis Meseguer, Agente ejecutivo 85 pesetas 12 céntimos, siendo por lo tanto minoración de ingreso en dicha dependencia habiéndose justificado este pago en el capítulo de imprevistos.

En sesión de esta fecha se aprobó el presente extracto y se acordó se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Alguazas 31 de Diciembre de 1905. —El Alcalde, Feliciano Martínez. —El Secretario, Juan Sánchez.

Número 362.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Edicto.

Don Carlos Crouseilles Sánchez-Fortún, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que en el sorteo verificado por el Ayuntamiento en el día de hoy para la designación de Vocales asociados que han de for-

mar parte en el presente año de la Junta municipal administrativa, han resultado electos los vecinos contribuyentes, que con expresión de la sección á que pertenecen, se consiguan á continuación:

Primera sección.

D. Gabriel Belzunce García.
Manuel Fernández Navarro.
Andrés Hernández García.
Francisco Moreno Abellán.

Segunda sección.

D. José Alcázar Jiménez.
José Melenchón Sánchez.

Tercera sección.

D. Gervasio Barrancos Pérez.
José Fernández Corredor Garriga.

Cuarta sección.

D. Gaspar Baldó Picó.

Quinta sección.

D. Francisco Cuenca Terrones.
Francisco Fernández Acosta.
Eliás García Espejo.
Francisco García Salinas.
Domingo Martínez Montiel.
Francisco Muñoz García.
Victor Navarro Flores.
Diego Muñoz Viñegla.
Juan Diego Scto Diaz.

Sexta sección.

D. Juan Gris Coronado.

Séptima sección.

D. José Tomás García Pérez.

Lo que se anuncia al público por medio de este edicto y en cumplimiento de lo acordado por la Corporación municipal y á los efectos que están prevenidos.

Aguilas 13 de Febrero de 1906. — Carlos Crouseilles.

Número 361.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OJOS

Don Pedro Martínez López, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la expresada Corporación en sesión del doce del actual, verificó el sorteo de los nueve asociados de la Junta municipal de esta villa que ha regir en el presente año, de entre los incluidos en las tres listas formadas y aprobadas por la referida Corporación, tocando la suerte á los señores siguientes:

Primera sección.—Por territorial.

D. Polonio Moreno Moreno.
Angel Candel Miñano.
Julio López Marín.
Pedro Massa Massa.
Silvestre Palazón Ferrer.

Segunda sección.—Por industrial.

D. Esteban Palazón España.
José Clemades López.

Tercera sección.—Por jornaleros.

D. Cándido Massa López.
Juan Pedro Salinas España.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos del art. 68 y siguientes de la ley Municipal vigente.

Ojós 12 de Febrero de 1906. — Pedro Martínez.

Octava sección.

Número 381.

JUZGADO MUNICIPAL

DE SAN JUAN

Don Mateo Séiquer Pérez, Juez municipal del distrito de San Juan de esta ciudad.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia del juicio verbal que se sigue en este Juzgado en reclamación de cantidad, á instancia de Don Pedro Baró Sánchez, contra Don Alejo Pontones Atienzar, se saca á pública subasta la siguiente finca:

La mitad de la casa núm. 58 de la calle de Isabel la Católica, de esta población; tasada en mil cien pesetas.

Tendrá lugar su remate el día doce de Marzo próximo á las once, en la sala audiencia de este Juzgado, y se hace saber al público para que los que intenten interesarse en la licitación, concurren el referido día y hora; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y que se ha de depositar previamente el importe del diez por ciento de la valoración, facilitándose en la Secretaría de este Juzgado cuantos antecedentes se deseen, relacionados con la subasta.

Dado en Murcia quince de Febrero de mil novecientos seis. — Mateo Séiquer Pérez. — P. S. M., Vicente Díez, Secretario.

Número 370.

JUZGADO MUNICIPAL

DE LA UNION

Don Enrique Díaz Arróniz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto, se cita, llama y emplaza á Francisco Sánchez Jiménez, de veintidós años de edad, natural de Vélez-Málaga y vecino de esta ciudad, para que en el improrrogable término de diez días, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el juicio de faltas que se sigue sobre lesiones al mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á quince de Febrero de mil novecientos seis. — Enrique Díaz. — P. S. M., José M. Truchaud.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 380.

Sindicato del Desagüe

DE SIERRA ALMAGRERA

Circular.

En cumplimiento de lo que previenen los artículos 11 y 17 del reglamento para el desagüe de Sierra Almagrera, se convoca á Junta general ordinaria á los concesionarios, Presidentes, Gerentes ó Delegados especiales de las Sociedades cuyas minas radican en la referida Sierra, para el día 21 de Marzo próximo en esta ciudad á la una de su tarde; advirtiéndose que los poderes de los que hayan de asistir á ella,

deberán acomodarse á lo que preceptúa el art. 21 del reglamento y ser presentados para su examen en la Secretaría del Sindicato, desde el día 6 del mismo mes de Marzo hasta las doce de la noche del 20.

Cuevas 15 de Febrero de 1906. — El Presidente, Francisco Galera García.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 10 DE FEBRERO DE 1906

Saldo anterior.	Pts.	5.235.160'07
Imposiciones durante la semana.	» /	195.031'59
Suma.	»	5.430.191'66
Reintegros.	»	286.988'54
Saldo.	»	5.143.203'12

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guijarro.